

**\* PRIMER TESTIMONIO\* DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE:  
EL PODER ESPECIAL QUE OTORGAN LOS SEÑORES OSCAR ESPINOSA  
VILLARREAL, MARÍA DE LOS ÁNGELES GUADALUPE MIJARES REYES DE  
SPÍNDOLA, (QUIÉN TAMBIÉN ACOSTUMBRA A USAR EL NOMBRE DE  
MARÍA DE LOS ÁNGELES MIJARES DE ESPINOSA Y MA DE LOS ÁNGELES  
MIJARES R. DE ESPINOSA), Y OSCAR ESPINOSA MIJARES, A FAVOR DEL  
SEÑOR LUIS RODRIGUEZ BENAYAS.------**

**NUM: 129,097**

**FECHA: 10 DE AGOSTO DE 2020.**

WIT\*



F. JAVIER ARCE GARGOLLO  
notario

74

----- 129,097 ----- WWT/lcc-----

--- NÚMERO CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVENTA Y SIETE -----

--- LIBRO NÚMERO TRES MIL CIENTO VEINTIUNO -----

--- En la Ciudad de México, a diez de agosto de dos mil veinte; -----

--- Yo, FRANCISCO JAVIER ARCE GARGOLLO, Notario Setenta y Cuatro de la Ciudad de México, hago constar EL PODER ESPECIAL que otorgan los señores OSCAR ESPINOSA VILLARREAL, MARÍA DE LOS ÁNGELES GUADALUPE MIJARES REYES SPÍNDOLA, (quién también acostumbra a usar el nombre de MARÍA DE LOS ÁNGELES MIJARES DE ESPINOSA y MA DE LOS ÁNGELES MIJARES R. DE ESPINOSA), y OSCAR ESPINOSA MIJARES, términos de la siguiente: -----

----- C L Á U S U L A -----

--- ÚNICA.- Los señores OSCAR ESPINOSA VILLARREAL, MARÍA DE LOS ÁNGELES GUADALUPE MIJARES REYES SPÍNDOLA, (quién también acostumbra a usar el nombre de MARÍA DE LOS ÁNGELES MIJARES DE ESPINOSA y MA DE LOS ÁNGELES MIJARES R. DE ESPINOSA), y OSCAR ESPINOSA MIJARES, por su propio y personal derecho, OTORGAN confieren y dan a favor del señor LUIS RODRIGUEZ BENAYAS, un PODER ESPECIAL, pero tan amplio como en derecho proceda y con cuantas facultades fueren necesarias, para que en su nombre y representación, adquiera de los señores JAVIER BUSTAMANTE ALCÁZAR y JUAN JOSÉ BUSTAMANTE ALCÁZAR, las participaciones sociales de las que sean propietarios y les pertenezcan en la sociedad "NOVABIOMASA" SL, de nacionalidad española en el precio, condiciones y forma de pago que libremente acuerden las partes, y en la cantidad y proporciones que se detallan en el siguiente cuadro: -----

--- VENDEDOR ----- PARTES ----- COMPRADOR -----

----- SOCIALES -----

Javier Bustamante Alcázar --- 375 --- Oscar Espinosa Villarreal

Javier Bustamante Alcázar --- 375 --- María de los Ángeles -----

----- Guadalupe Mijares Reyes -----

----- Spíndola -----

Javier Bustamante Alcázar --- 375 --- Oscar Espinosa Mijares ---

Juan José Bustamante Alcázar -375--- Oscar Espinosa Villarreal

Juan José Bustamante Alcázar -375--- María de los Ángeles -----

----- Guadalupe Mijares Reyes -----

----- Spíndola -----

Juan José Bustamante Alcázar -375--- Oscar Espinosa Mijares ---



-----TOTAL----- 2,250-----  
--- Como consecuencia de lo indicado con anterioridad, el señor LUIS RODRIGUEZ BENAYAS podrá realizar todos los actos suficientes y necesarios para formalizar el o los contratos y convenios en nombre representación de OSCAR ESPINOSA VILLARREAL, MARÍA DE LOS ÁNGELES GUADALUPE MIJARES REYES SPÍNDOLA, (quién también acostumbra a usar el nombre de MARÍA DE LOS ÁNGELES MIJARES DE ESPINOSA y MA DE LOS ÁNGELES MIJARES R. DE ESPINOSA), y OSCAR ESPINOSA MIJARES, que le indiquen, así como otorgar, suscribir y firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios, hacer y recibir pagos, realizar trámites ante autoridades administrativas y de cualquier naturaleza en los Estados Unidos Mexicanos y en el Reino de España, encaminados a materializar y formalizar los actos, convenios y contratos que por el presente se encomiendan y que tengan como fin la adquisición de las partes sociales que han quedado detalladas.-----

--- Dentro de la especialidad del poder, y solamente para cumplir con el fin del encargo conferido, el apoderado tendrá las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de su correlativo en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, incluyendo el Código Civil para el Distrito Federal (actualmente la Ciudad de México), con todas las facultades generales y especiales que conforme a la Ley requieran de poder o cláusula especial, incluyendo las que señala el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado ordenamiento, así como en términos del artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación.-----

-----AVISO DE PRIVACIDAD-----  
--- Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos ocho y diecisiete de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, se informó a los comparecientes que el Aviso de Privacidad que ordena dicha ley se encuentra exhibido en distintas áreas públicas de la Notaría a mi cargo y su texto puede ser consultado en la

F. JAVIER ARCE GARGOLLO

n o t a r i o

7 4



3

página electrónica "www.notaria74.com.mx". Al efecto, los comparecientes manifiestan su conformidad con lo dispuesto en el Aviso de Privacidad y, con la firma de este instrumento, expresan su consentimiento con el tratamiento de sus datos personales.-----

--- YO, EL NOTARIO CERTIFICO:-----

I.- Que me identifiqué como notario ante los comparecientes;--

II.- Que me cercioré de la identidad de los comparecientes con el documento oficial con fotografía, que en copias fotostáticas que certifico concuerdan con sus originales que tuve a la vista y que agrego al apéndice de este instrumento marcados con la letra "A", y que a mi juicio tienen capacidad para este acto;-----

III.- Que por sus GENERALES, los comparecientes declararon ser: OSCAR ESPINOSA VILLAREAL, mexicano, nacido en la Ciudad de México el veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, casado, empresario, con domicilio en Avenida Bernardo Quintana número cincuenta y uno, Misión Lago Departamento D uno, Colonia La Loma de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, con Clave Única de Registro de Población "EIVO531123HDFSL03", y con Registro Federal de Contribuyentes "EIVO531123A85";-----

MARÍA DE LOS ÁNGELES GUADALUPE MIJARES REYES SPÍNDOLA, mexicana, nacida en la Ciudad de México, el catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, casada, empresaria, con el mismo domicilio que el anterior compareciente, con Clave Única de Registro de Población "MIRA560314MDFJYN10", y con Registro Federal de Contribuyentes "MIRA560314DH7"; y-----

OSCAR ESPINOSA MIJARES, mexicano, nacido en la Ciudad de México, el veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y nueve, casado, empresario, con domicilio en Avenida Bernardo Quintana número cuatrocientos cinco, Condominio Secoyas Torre B, departamento quinientos dos, Colonia La Loma de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, con Clave Única de Registro de Población "EIMO791021HDFJS04", y con Registro Federal de Contribuyentes "EIMO791021JVA";-----

IV.- Que les hice saber a los comparecientes del derecho que tienen de leer personalmente esta escritura y de que su contenido les sea explicado por el notario;-----

V.- Que la escritura les fue leída en su integridad; y-----  
VI.- Que explicado el valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del instrumento y una vez que lo comprendieron plenamente, manifestaron su conformidad y la otorgaron firmando el día de su fecha, ACTO en el que la AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.-----  
--- Firma personal de los señores OSCAR ESPINOSA VILLARREAL, MARIA DE LOS ÁNGELES GUADALUPE MIJARES REYES SPÍNDOLA, y OSCAR ESPINOSA MIJARES.- (Firmado).- JAVIER ARCE.- (El sello de autorizar).-----  
--- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL.-----  
--- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----  
--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----  
--- En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----  
--- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----  
--- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----  
ES PRIMER \* TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, QUE EXPIDO PARA EL SEÑOR LUIS RODRÍGUEZ BENAYAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, EN CUATRO PAGINAS.- EN LA CIUDAD DE MEXICO, A ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.-----



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA  
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
CONSEJERÍA JURÍDICA Y  
DE SERVICIOS LEGALES  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA  
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS



Ciudad de México  
Apostille  
Convention de la Haye du 5 octobre 1961



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

Derechos \$96.42

Núm. Order#17499

En México el presente documento público ha sido firmado por FRANCISCO JAVIER ARCE GARGOLLO quien actúa en calidad de NOTARIO SETENTA Y CUATRO DE LA CIUDAD DE MEXICO y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 74 DISTRITO FEDERAL, MEXICO Certificado en CIUDAD DE MÉXICO por LIC. JOEL CHAVEZ MARTINEZ JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONSULTAS JURIDICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

MÉXICO  
CIUDAD DE MÉXICO el 12 de agosto de 2020  
Firma  
DAD DE MÉXICO  
JURÍDICA Y  
LEGALES  
VALIDE LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO EN [HTTP://DATA.CONSEJERIA.CDMX.GOB.MX/VERIFICAAL/DATOSWEB.ZUL](http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/verificaAL/datosWeb.zul)  
CLAVE: AC4350E35627A3EE16A1258F7B4188FA

9370130347969DXDCW/T/Capturado por BDB

CC:



La Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos solicita a las autoridades competentes que permitan al titular de este pasaporte de nacionalidad mexicana, se leja sin retraso u obstáculo alguno y, dado el caso, le propongan toda la asistencia y protección posibles.

The Ministry of Foreign Affairs of the United Mexican States hereby requests all competent authorities to permit the holder of this passport, Mexican national, free transit without delay or hindrance and, in case of need, give him all lawful aid and protection.

Le Ministère des Affaires Etrangères des Etats-Unis du Mexique prie les autorités compétentes de bien vouloir laisser passer librement et sans entrave le titulaire du présent passeport, de nationalité mexicaine, et de lui prêter toute aide et assistance possibles.

## PASAPORTE

Passport /  
Passeport

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Estados Unidos Mexicanos



Firma del titular  
Holder's signature/Signature du titulaire

A handwritten signature in black ink, appearing to read "OSCAR ESPINOSA VILLARREAL".

Tipo / Type / Catégorie **P** Clave del país de expedición / Issuing state code / Code du pays émetteur **MEX**

Apellidos / Surnames / Nom

**ESPINOSA VILLARREAL**

Nombres / Given names / Prénoms

**OSCAR**

Nacionalidad / Nationality / Nationalité

**MEXICANA**

Fecha de nacimiento / Date of birth / Date de naissance

**23 11 1953**

Sexo / Sex / Sexe

Lugar de nacimiento / Place of birth / Lieu de naissance

**M DISTRITO FEDERAL**

Fecha de expedición / Issue date / Date d'octroi

**31 07 2013**

Fecha de caducidad / Expiry date / Date d'expiration

**31 07 2023**

Pasaporte No.  
Passport No. /  
Nº. du Passeport

**G12345037**

### Observaciones / Remarks / Observations

CIPR / **EIV0531123HDFSL03** No. personnel /  
**14147184**

Autoridad / Authority / Autorité

A handwritten signature in black ink, appearing to read "CUAJIMALPA".

P<MEXESPINOSA<VILLARREAL<<OSCAR<<<<<<<<<

G123450371MEX5311231M2307312<<<<<<<<<<<08



La situation de l'écriture et de la lecture dans les établissements d'enseignement primaire en Afrique francophone est une situation à laquelle il faut faire face au plus vite. Les difficultés rencontrées sont multiples et complexes. Elles résultent d'un manque de formation des enseignants et d'un manque de moyens matériels et financiers. Les difficultés sont également liées à la nature de l'écriture et à la prononciation des langues africaines. Les difficultés sont également liées à la nature de l'écriture et à la prononciation des langues africaines. Les difficultés sont également liées à la nature de l'écriture et à la prononciation des langues africaines. Les difficultés sont également liées à la nature de l'écriture et à la prononciation des langues africaines.



